

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 091-2023-D-FIME

Bellavista, 12 de setiembre de 2023

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio Nº 091-2023-CERS-FIME, con el cual, el Director del Comité de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, anexa CATORCE (14) Informes de Supervisión Docente remitida por los docentes especialistas que han sido asignado como supervisores de las practicas pre-profesionales de alumnos de la Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 097-2022-CU de fecha 09.06.2022, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de nueve (09) capítulos, ciento cinco (105) artículos y cuatro (04) disposiciones complementarias;

Que, en el Art. 99, inciso 2) del precitado reglamento, se establece como uno de los requisitos para el solicitar la Constancia de Egresado, la Constancia de haber realizado, mínimo, tres (03) meses de prácticas pre profesionales o internado, en original o copia legalizada, expedida por la unidad responsable de la empresa u organización donde realizó las prácticas;

Que, con Resolución Nº 092-2021-CU del 16.06.2021, se aprueba el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de seis (06) capítulos, treinta y un (31) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y tres (03) anexos;

Que, en el Art. 22º del citado reglamento, dice: Una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en los Arts. 23º del precitado reglamento, indica que: "...Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG)";

Que, con Resoluciones Decanales se DESIGNAN, a los DOCENTES ESPECIALISTAS, que realizarán el seguimiento a las prácticas de estudiantes de la Facultad;

Que, mediante el documento del visto, el Director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, anexa CATORCE (14) Informes de Supervisión Docente remitida por los docentes especialistas que han sido designados como supervisores de las practicas pre-profesionales de alumnos de la Facultad, situación que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

1. **DAR**, por **CUMPLIDA**, la labor encomendada a los DNCE (11) docentes especialistas para el seguimiento de las prácticas pre-profesionales de los alumnos de la Facultad de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DOCENTE	RESOLUCIÓN	PRACTICANTE PRE PROFESIONAL
1.	DR. AGAPITO TIBURCIO HUACASI SÁNCHEZ	063-23-D-FIME	POVIS SALVADOR CLAUDIO ALBERTO
2.	DR. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS	103-2022-D-FIME	TRUJILLO VENTOSILLA KIMBERLY TANIA
3.	DR. PABLO MAMANI CALLA	048-2023-D-FIME	DE LA CRUZ DIAZ JASON CARLOS
4.	DR. PABLO MAMANI CALLA	056-2023-D-FIME	BELLIDO NARCIZO FERNANDO SIMÓN
5.	ING. CARLOS LUCIO LOZANO RICCI	071-2023-D-FIME	DELGADILLO SARMIENTO MIGUEL ANIBAL
6.	ING. CARLOS LUCIO LOZANO RICCI	049-2023-D-FIME	SILVA BLAS KALOK CESAR
7.	ING. HÉCTOR ALBERTO PAZ LÓPEZ	049-2023-D-FIME	BERNAL CHISTAMA CHRISTIAN ANDRÉS
8.	MG. MARÍA LUISA APOLINARIO PEÑA	037-2023-D-FIME	MOSQUEIRA MALLMA JOEL CRISTIAN
9.	MG. MARÍA LUISA APOLINARIO PEÑA	037-2023-D-FIME	YRRAZABAL LEYVA KEVIN ANTHONY
10.	ING. VICTORIANO SÁNCHEZ VALVERDE	056-2023-D-FIME	HUESER QUICHUA ROBERT ALAN
11.	MG. ALFONSO SANTIAGO CALDAS BASAURI	019-2023-D-FIME	CAHUANA PALACIOS ADELMIR CARLOS
12.	MG. JUAN ADOLFO BRAVO FÉLIX	019-2023-D-FIME	TAIPE TARAZONA ZOILA EUGENIA
13.	MG. RENZO IVAN VILA ARCE	048-2023-D-FIME	APOLINARIO DURAN JOHAN GYKOD
14.	MG. JORGE LUIS VALENCIA JARAMA	063-2023-D-FIME	SOTO GALINDO DAVID ALEJANDRO

2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al CERS, Escuelas Profesionales, Dependencias Académico – Administrativo de la FIME-UNAC e interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía
Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ
DECANO